Universidad Nacional de Asunción
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD

ADENDA Nº 01/2011

Asunción, 20 de marzo de 2012

Señor
Sr. Eduardo Daniel de Gasperi
Director Nacional Interino de Contrataciones Públicas
Presente:

Por el presente tengo el agrado de dirigirme a Ud con referencia al Expediente de Llamado con **ID. Nº 238.014**, sobre la **CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO**, en donde solicitamos la prórroga de la fecha de apertura para el **28 de marzo de 2012**, a las **09:15 hs**. La recepción de sobres será hasta las **09:00 hs.**

Además se modifica parte de las especificaciones técnicas del ítem 1: SEGURO DE CAMIONETA; ítem 2: SEGURO CONTRA ROBO Y ASALTO; e ítem 3: SEGURO EN VALORES EN TRANSITO Y CAJA FUERTE, todos en el Anexo 3.

DONDE DICE:

Ítem 1: SEGURO DE CAMIONETA.
VIGENCIA: **01/04/2012 al 31/03/2013** - COBERTURAS

DEBE DECIR:

VIGENCIA: **01/04/2012 al 31/03/2013 – COBERTURA POR VALOR DE GS. 120.000.000**

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD · UOC - IICS

Lic. LETICIA BORDÓN
Encargada UOC - I.I.C.S.

Teléfono 595 – 21 – 421 403
Río de la Plata y Lagerenza, Asunción – Paraguay

DONDE DICE:

Ítem 2: SEGURO CONTRA ROBO Y ASALTO.
VIGENCIA: **01/04/2012 al 31/03/2013** – COBERTURA Fidelidad de Empleados: A primer riesgo absoluto. El Asegurador indemnizara al asegurado la perdida pecuniaria directamente, causada por cualquier delito de defraudación encuadrado dentro las disposiciones del Código Penal, de dineros a efectos convertibles en dinero, cometidos por el o los empleados, siempre que el dinero o los efectos convertibles en dinero fueran recibidos por el empleado en su carácter de tal y por cuenta del Asegurado.

DEBE DECIR:

VIGENCIA: **01/04/2012 al 31/03/2013 – COBERTURA POR VALOR DE GS. 15.000.000** Fidelidad de Empleados: A primer riesgo absoluto. El Asegurador indemnizara al asegurado la perdida pecuniaria directamente, causada por cualquier delito de defraudación encuadrado dentro las disposiciones del Código Penal, de dineros a efectos convertibles en dinero, cometidos por el o los empleados, siempre que el dinero o los efectos convertibles en dinero fueran recibidos por el empleado en su carácter de tal y por cuenta del Asegurado. **La cantidad de empleados a ser incluidos es: 6**

DONDE DICE:

Ítem 3: SEGURO EN VALORES EN TRANSITO Y EN CAJA FUERTE .
VIGENCIA: **01/04/2012 al 31/03/2013** – COBERTURAS

DEBE DECIR:

VIGENCIA: **01/04/2012 al 31/03/2013 – COBERTURA POR VALOR DE GS. 15.000.000**

Lic. LETICIA BORDON
Encargada UOC-IICS UNA